

Barinas; 02/11/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 4,00

EDICION: 0293

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva



Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• INVERSIONES TECHNOMARINHE BARINAS, C.A. PAG. 1-2



INVERSIONES TECHNOMARINHE BARINAS, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°
Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil
C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-25-A REGMER2**. Número **18** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
412-32053

ESTE FOLIO PERTENECE A:
INVERSIONES TECHNOMARINE BARINAS, C.A
Número de Expediente: **412-32053**

CIUDADANO(A): REGISTRADOR (A) MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO Yo, ANA EMERITA CRISTANCHO GARCES, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, estado civil soltera, civilmente hábil y titular de la Cédula de Identidad Personal N° V-16.043.379, estando debidamente autorizada por el documento constitutivo y estatutario de la compañía "INVERSIONES TECHNOMARINE BARINAS, C.A.", ante Usted respetuosamente ocurro, a objeto de presentar el referido Documento, a los fines de su registro, fijación y publicación. Se acompaña: Reserva de Denominación, Carta de Aceptación del Comisario, Balance de Apertura. Participación que hago, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código de Comercio, a fin de que previo cumplimiento de las demás formalidades legales, se sirva ordenar su inscripción en el presente Registro, fijación y publicación, solicitando me sea expedida copia certificada de la presente y del documento anexo, con sus respectivas notas del Registro. Es Justicia en Barinas, a la fecha de su presentación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 01 de Noviembre del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado DESIREE MILAGROS ACOSTA SUPERLANO IPSA N.: 121361, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **18**, TOMO **-25-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 50,43** Según Planilla RM No. **41244674104**, Banco No. **00-0092262** Por **BS. 50,12**. La identificación se efectuó así: ANA EMERITA CRISTANCHO GARCES, C.I: **V-16.043.379**.

Abogado Revisor: **ALEJANDRA CAROLINA CENTENO JAIME**

Registradora Mercantil
FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INVERSIONES TECHNOMARINE BARINAS, C.A
Número de Expediente: **412-32053**
CONST

Nosotros: VIVIANA PATRICIA ROSALES LEON, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V- 19.192.354 y WUISAN NEMER IRCHED,

venezolano, mayor de edad, soltero y titular de la cédula de identidad N° V-13.501.185, ambas domiciliadas en la ciudad de Barinas, Estado Barinas, hemos convenido en constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, que se regirá por las leyes que norman la materia y el presente documento, el cual, ha sido redactado con suficiente amplitud para que haga las veces de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, y que estará integrado por las siguientes cláusulas: TITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. CLÁUSULA PRIMERA: La sociedad mercantil se denominará "INVERSIONES TECHNOMARINE BARINAS, C.A.". CLÁUSULA SEGUNDA: El domicilio de la sociedad es: Avenida Táchira con Avenida Los Andes, Centro Comercial El Dorado, Nivel Orquídea, Planta Baja, Local N° 34 y 35, Sector Alto Barinas, del Municipio Barinas Estado Barinas, pudiendo establecer domicilios especiales, agencias o sucursales en cualquier parte del territorio nacional y en el extranjero. CLÁUSULA TERCERA: El objeto de la sociedad es: Todo lo referente a la compra y venta, importación y exportación al mayor y al detal de bolsos, maletas y maletines, carteras, relojes, lentes, billeteras, monederos, portachequeras, todo lo relacionado con la marca Technomarine; así como comercializar cualquier tipo de servicio de lícito comercio conexo con su objeto principal, sin otra limitación más que las establecidas en las leyes. CLÁUSULA CUARTA: La duración de la sociedad será de VEINTE (20) AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil respectivo; los cuales pueden ser prorrogables a juicio de la asamblea general de accionistas, También podrá disolverse en las formas y casos establecidos por la Ley. TITULO II. DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. CLÁUSULA QUINTA: EL Capital de la sociedad será la cantidad de CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 5.000,00), representados por QUINIENTAS (500) acciones nominativa no Convertible al portador, con un valor de DIEZ BOLÍVARES (Bs. 10,00), cada una. CLÁUSULA SEXTA: El Capital social, ha sido totalmente suscrito y enteramente pagado por los accionista de la siguiente manera: 1).- La accionista VIVIANA PATRICIA ROSALES LEON, suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones, por un valor de DIEZ BOLÍVARES (Bs. 10,00) cada una y ha pagado la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 2.500,00); y WUISAN NEMER IRCHED, suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones, por un valor de DIEZ BOLÍVARES (Bs. 10,00) cada una y ha pagado la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 2.500,00). El capital suscrito de la compañía se encuentra soportado en Inventario de Mercancía, según consta en Balance de Apertura anexo a este documento; pudiendo a juicio de la Asamblea de Accionista, aumentarse o disminuirse dicho capital, según las conveniencias y los intereses sociales, para tomar una decisión válida para estos casos, se requiere que la Asamblea General de Accionistas sea representada por el 100% de los accionista. Así mismo, los accionistas, arriba identificados, declaramos BAJO FE DE JURAMENTO que el pago del Capital para la constitución de la presente compañía proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos correspondientes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al terrorismo. CLÁUSULA SÉPTIMA: Cada acción concede a su propietario iguales derechos y obligaciones y da derecho a un voto de delegaciones de las Asambleas y la venta de las acciones será preferentemente a los accionistas de la sociedad. Los accionistas que desearan vender sus acciones, deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva, la cual convocará a una Asamblea General de Accionistas para informarles. Los accionistas reunidos en la Asamblea tienen derecho preferencial para adquirir dichas acciones y harán valer tal derecho durante la Asamblea. TITULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN. CLÁUSULA OCTAVA: La Administración está a cargo de una junta directiva, integrada por un Presidente y un Vicepresidente; quienes tendrán las más amplias Facultades y ejercerán la suprema Dirección de la Sociedad. Estos durarán DIEZ (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos por un periodo igual de duración. En consecuencia estos ejercerán conjunta o separadamente la representación de la sociedad por ante cualquier ente u organismo público o Privado, Nacional, Estadal o Municipal, realizar contratos de cualquier índole o naturaleza, realizar cualquier tipo de operación completa al giro de la sociedad, podrán comprar, vender, permutar, todas las clases de bienes, podrá emitir, endosar, aceptar y anular letras de cambio, cheques, pagares, y cualquier otro documento de valor y efectos de comercio; así mismo, podrán conjuntamente o separadamente abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorro, resolver sobre contratos de préstamos Bancarios, contratar o remover personal de la sociedad y en general realizar aquellas gestiones o actos necesarios para el mejor desarrollo o desenvolvimientos de la sociedad. TITULO IV. DE LAS ASAMBLEAS. CLÁUSULA NOVENA: La suprema autoridad en la sociedad reside en la Asamblea General de Accionistas legalmente constituida y serán ordinarias y extraordinarias cuando así lo requieran los intereses de la sociedad. La Asamblea ordinaria de Accionistas se reunirá cada Año dentro de los TRES (03) meses siguientes al cierre del ejercicio económico. La Asamblea extraordinaria se reunirá siempre que interese a la compañía y se hará previa convocatoria con tres (03) días de anticipación a la fecha fijada para su reunión. CLÁUSULA DÉCIMA: Las Asambleas de accionistas se considerarán válidas

para deliberar cuando esté representado en ellas el cien por ciento (100%) de las acciones que componen el capital suscrito existente en las mismas. TITULO V. DE LA CONTABILIDAD BALANCE Y UTILIDADES. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La sociedad comenzará su primer giro económico desde la fecha de su inscripción en el registro competente hasta el 31 de Diciembre del año 2021. Los demás giros serán desde el Primero de Enero (01) de cada año hasta el TREINTA Y UNO (31) de Diciembre de ese mismo año, en esa misma fecha se contarán las cuentas, haciéndose el correspondiente balance para determinar las posibles ganancias o pérdidas habidas durante el ejercicio económico correspondiente. En ese mismo se formara un apartado del cinco (5%) por ciento para la creación de un fondo de reserva, hasta que este alcance el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social a medida que se vayan cumpliendo los ejercicios económicos correspondientes que pauten la ley, el remanente quedará a disposición de la asamblea de socios para ser acumulados o distribuidos en forma proporcional al número de acciones que posea cada uno. TITULO VI. DEL COMISARIO. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La compañía tendrá un comisario, quien ejercerá las funciones de inspección, revisión y vigilancia sobre las operaciones de la compañía, pudiendo examinar los libros, la correspondencia y, en general, todos los documentos de la compañía y durará en sus funciones cinco (05) años, pudiendo ser reelegido. Al terminar el ejercicio económico recibirá los Estados Financieros y demás documentos necesarios para analizar la gestión administrativa y elaborará un informe para que sea entregado a la Asamblea General de Accionistas, en la cual deberá estar presente, en la oportunidad que sea convocado para conocer la situación financiera de la compañía en el ejercicio económico recién finalizado. El comisario en todo caso se ajustará a las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio que le indican sus funciones y deberes. TITULO VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Ha sido elegido para el cargo de Presidente: Al ciudadano: WUISAN NEMER IRCHED, venezolano, mayor de edad, soltero y titular de la cédula de identidad N° V-13.501.185 y para el cargo de Vicepresidente; la ciudadana VIVIANA PATRICIA ROSALES LEON, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V- 19.192.354; quienes aceptando sus cargos asumirán sus funciones a partir de la fecha que se inicie el primer ejercicio económico. Para el cargo de comisario se designó a la LICENCIADA DENNY MARIELA IZAGA LUGO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 15.828.318, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas bajo el N° 90.459, de este domicilio, y civilmente hábil, quien acepta el cargo para el cual ha sido designada, por el periodo de CINCO (05) años contados a partir de la Inscripción de esta acta. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Se autoriza a la ciudadana ANA EMERITA CRISTANCHO GARCES, venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V-16.043.379, para que realice la participación e inscripción en el Registro Mercantil y demás trámites legales en Barinas, a la fecha de su presentación.
